

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO:

JC-119/2024 Y JC-120/2024 ACUMULADO

RECURRENTE:

DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)1

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES: GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, diez de mayo de dos mil veinticuatro.

Visto el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otro lado, **vista la certificación** de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, de diez de mayo de la presente anualidad, en la cual informa la recepción de los oficios en alcance IEEBC/CGE/2378/2024, mediante el cual remite dos tantos de escritos originales de comparecencia del Partido Verde Ecologista de México, contante en trece fojas útiles y anexo constante en dos fojas útiles y IEEBC/CGE2454/2024 cual remite dos tantos de escritos originales de comparecencia del Partido Verde Ecologista de México, contante en trece fojas útiles y anexo constante en dos fojas útiles, ambos signados por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que sean agregados a autos del juicio que nos ocupa; por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia

_

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Agréguense a los autos del expediente citado al rubro el oficio de cuenta y anexos, para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. El suscrito magistrado ponente tiene por recibido los presentes expedientes, a partir del nueve de mayo de dos mil veinticuatro, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

TERCERO. Téngase a DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO), interponiendo los presentes juicios de la ciudadanía.

CUARTO. Se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad los señalados por la autoridad responsable, la recurrente, el tercero interesado, en el informe circunstanciado, y escritos de demanda y comparecencia, respectivamente.

QUINTO. Se tiene como autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que indica el tercero interesado en su escrito de comparecencia.

SEXTO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289,290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEPTIMO. Se requiere al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en un plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la debida notificación, remita a este Tribunal, las constancias o documentos que formen parte del expediente de registro de las candidaturas de Grisel Irazu Saiza Salvatierra, registrada como sindico suplente y José David Castelan Candolfi, registrado como sindico ambos en la planilla del Partido Verde Ecologista de México, para el municipio de Ensenada, Baja California, así como el dictamen de la autoridad derivado de su verificación, o cualquier otro documento en que se exprese la fundamentación y motivación de la aprobación del registro, por lo que, se le previene que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará

JC-119/2024 Y ACUMULADO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

acreedor a peculio propio a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$1,085.07** pesos (mil ochenta y cinco medos 07/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

OCTAVO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE, por OFICIO al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a las partes POR ESTRADOS; publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, GERMAN CANO BALTAZAR, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE, quien autoriza y da fe. RÚBRICAS.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.